



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

SESIÓN 09/2018.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
CELEBRADA EL DÍA 28 MARZO DE NOVIEMBRE DE 2018.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria Urgente, primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es, D. Pedro Cabrera Cabrera, D. Juan José Cabrera Higuera, D^a. María del Carmen García Delgado, D^a. María Estela Palacios Aguilar, D. Julio Alberto Cabrera Martos, D^a. María Elena Gutiérrez Domingo, y D^a. Ana Morillo Anguita.

No asisten, D^a. Aynoa Maeso del Moral, actuando como Secretaria la funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, D^a. María Gema Roca Álvarez.

Ha justificado su ausencia D. Francisco Javier Ávila Rodríguez.

No asisten D. José Manuel Granadino Roldán, D^a. María del Mar Martín Chica José Luis Fernández Ruiz.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 20
DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Se somete a votación el borrador del Acta de la Sesión anterior 08/2018, celebrada el día 20 de septiembre de 2018, resultando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 7 de los 13 que legalmente forman la Corporación Municipal.

ASUNTO SEGUNDO.- SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES
ELECCIONES AUTONÓMICAS DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2018.

Se realiza el sorteo por medios informáticos de los miembros de las mesas electorales del municipio, con motivo de la celebración de las próximas Elecciones Autonómicas del 2 de diciembre, con el siguiente resultado:

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO DE ADULTOS
DIRECCION: CALLE HUERTO DE LA VIRGEN NUM: 2

PRESIDENTE

Nombre: MARIA CABRERA RUIZ
Identificador: 7****501F

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ GALLARDO
Identificador: 2****512Q

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA JESUS GUTIERREZ MORAL DEL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).

Identificador: 7****621Q

VOCAL PRIMERO

Nombre: JOSEFA ARIAS JUAN

Identificador: 2****556E

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: FRANCISCO RAMON CAÑADAS MENA

Identificador: 7****621D

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MANUEL DELGADO CAMARA

Identificador: 2****914V

VOCAL SEGUNDO

Nombre: MARIA MANUELA GALLARDO ANGUITA

Identificador: 2****858C

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: DANIEL CONTEL SILES

Identificador: 7****126X

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: CASIMIRO CHICA MARTINEZ

Identificador: 2****042G

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO DE ADULTOS

DIRECCION: CALLE HUERTO DE LA VIRGEN NUM: 2

PRESIDENTE

Nombre: MARIA ANGELES HIGUERAS SERRANO

Identificador: 2****314C

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: ANA MARIA ROMERO PEÑA

Identificador: 7****400C

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA JOSE PALACIOS GALLARDO

Identificador: 2****419N

VOCAL PRIMERO

Nombre: ANGELES VIZCAINO MONDEJAR

Identificador: 7****521A

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MANUEL HERRADOR HIGUERAS

Identificador: 2****746B

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: EVA MARIA MEDINA CARRILLO

Identificador: 2****807T

VOCAL SEGUNDO

Nombre: ROCIO MOLINA CHICA

Identificador: 7****186N



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JOSE MARMOL SANCHEZ

Identificador: 2****302F

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ANTONIO JESUS LOPEZ MARTOS

Identificador: 7****606B

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO DE ADULTOS

DIRECCION: CALLE HUERTO DE LA VIRGEN NUM: 2

PRESIDENTE

Nombre: GEMA CARRILLO HIGUERAS

Identificador: 7****574R

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA JOSE HIGUERAS MUÑOZ

Identificador: 7****927P

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ANA AVILA GALLARDO

Identificador: 2****845C

VOCAL PRIMERO

Nombre: ISABEL CABRERA MATEOS

Identificador: 5****445D

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA ROSARIO GARCIA LOPEZ

Identificador: 77328874E

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: VICENTA AVILA HIGUERAS

Identificador: 2****568B

VOCAL SEGUNDO

Nombre: MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ CABRERA

Identificador: 77345462G

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: RAFAEL DIAZ TORRES

Identificador: 2****549J

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: JUANA GOMEZ HIGUERAS

Identificador: 2****025M

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO DE ADULTOS

DIRECCION: CALLE HUERTO DE LA VIRGEN NUM: 2

PRESIDENTE

Nombre: JOAQUIN MOLINA CABRERA

Identificador: 7****649B

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA CONSUELO PEÑA MARTOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Identificador: 7****533Z

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: CRISTINA REINA VELA

Identificador: 5****155S

VOCAL PRIMERO

Nombre: JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ PEÑA

Identificador: 2****888S

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JULIAN MARTOS CABRERA

Identificador: 2****371Q

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA PALACIOS ALCANTARA

Identificador: 2****540D

VOCAL SEGUNDO

Nombre: PURIFICACION MUÑOZ ANGUITA

Identificador: 2****467Y

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JOSE SANCHEZ GARCIA

Identificador: 7****126W

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA DEL CARMEN MENA SERRANO

Identificador: 7****059X

DISTRITO: 01 SECCION: 003 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO NUESTRA SRA. DEL ROSARIO

DIRECCION: AVDA JUANA I NUM: 23

PRESIDENTE

Nombre: ANA MARIA LOURDES COBO PRIETO

Identificador: 2****887G

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MIGUEL ANGEL EXPOSITO LIRIO

Identificador: 2****393V

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: CARMEN BELEN GARCIA FIANCES

Identificador: 7****551H

VOCAL PRIMERO

Nombre: ANA ALCALDE NEGRILLO

Identificador: 7****819G

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: FRANCISCA AGUAYO CAMARA

Identificador: 2****544C

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MANUEL ALARCON LARA

Identificador: 2****783V



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).

VOCAL SEGUNDO

Nombre: ESPERANZA BARRANCO MOLINA
Identificador: 2****954P

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: SILVIA GOMEZ AMATE
Identificador: 7****819W

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA ELOISA HIDALGO SERRANO
Identificador: 2****194Q

DISTRITO: 01 SECCION: 003 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO NUESTRA SRA. DEL ROSARIO
DIRECCION: AVDA JUANA I NUM: 23

PRESIDENTE

Nombre: ENCARNACION JIMENEZ HUERTAS
Identificador: 2****602N

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: ANGEL LUQUE ALCALDE
Identificador: 2****448W

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ANGEL ANTONIO MARTIN MENDIETA
Identificador: 0****505X

VOCAL PRIMERO

Nombre: MERCEDES JIMENEZ CARRASCOSA
Identificador: 2****876H

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA LINARES RAMOS
Identificador: 7****402K

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: DIEGO QUESADA MARTINEZ
Identificador: 2****981M

VOCAL SEGUNDO

Nombre: MARIA ISABEL MERINO MARTIN
Identificador: 7****225Y

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: ANA BELEN LABELLA OYA
Identificador: 2****750D

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: JUAN JOSE MUÑOZ HIGUERAS
Identificador: 7****952X

DISTRITO: 01 SECCION: 004 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO NUESTRA SRA. DEL ROSARIO
DIRECCION: AVDA JUANA I NUM: 23

PRESIDENTE

Nombre: JOSEFA DIAZ RIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Identificador: 2****756P

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: AINHOA CASTRO RODRIGUEZ

Identificador: 2****317E

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: JUAN MANUEL ARAQUE DELGADO

Identificador: 7****01T

VOCAL PRIMERO

Nombre: RAMON GALLARDO MEDINA

Identificador: 2****814C

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: LUIS ALCALDE FUENTES

Identificador: 7****259X

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: CRISTINA FERNANDEZ MARTOS

Identificador: 7****437C

VOCAL SEGUNDO

Nombre: SARA CARDENAS ANGUITA

Identificador: 7****624Y

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA ALBERJON PALACIOS

Identificador: 26049551G

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ANTONIO JESUS CARDENAS AVILA

Identificador: 2****652Z

DISTRITO: 01 SECCION: 004 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO NUESTRA SRA. DEL ROSARIO

DIRECCION: AVDA JUANA I NUM: 23

PRESIDENTE

Nombre: MARIA MUÑOZ AGUILAR

Identificador: 7****339N

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: GRACIA MARIA LIEBANAS TORRES

Identificador: 2****563H

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: DAVID ROMERO PEREZ

Identificador: 2****778K

VOCAL PRIMERO

Nombre: PABLO MEDINA ARAQUE

Identificador: 2****466G

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: FRANCISCO YERA CABRERA

Identificador: 2****524W



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: BEATRIZ MARTINEZ CAÑADAS

Identificador: 2****655V

VOCAL SEGUNDO

Nombre: MARIA DOLORES PEÑA FERNANDEZ

Identificador: 2****773V

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JOSE JUAN VELA GUERRERO

Identificador: 2****927V

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: CARLOS ANDRES ILA NAVIO

Identificador: 7****024P

Por parte de la Sra. Secretaria se especifica que, dado que el programa permite utilizar como criterio en el sorteo un número superior de suplentes, en el presente sorteo, y ante la posible casuística de que surjan incidencias con los miembros de alguna mesa, se han dispuesto 4 suplentes por miembro, si bien, en el presente acto sólo se da lectura de los dos primeros.

ASUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Por parte del Sr. Alcalde se explica la situación específica de los contenedores soterrados y la obligación de un mantenimiento especial de los mismos, que en este caso se considera oportuno sea llevado por la Empresa que gestiona la recogida de residuos, RESURJA.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de LOS VILLARES cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados generados en el municipio de LOS VILLARES y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados:**

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2018:

- Mantenimiento y Conservación Contenedores Soterrados: **604,47€ (IVA incluido).**

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SSEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SSEXTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

SSEXTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SSEXVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SSEXSIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Cláusula Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Los Villares por las que ha de regirse la Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados del municipio de Los Villares.

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en el Estudio Técnico-Económico para la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido de la Delegación, todo ello de conformidad con los Acuerdos efectuados por el Ayuntamiento de Los Villares y por la Diputación Provincial de Jaén.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de Los Villares.

Cláusula Tercera.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de los Acuerdos de delegación de las facultades de prestación de los servicios delegados del municipio de Los Villares. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De las obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en los E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de delegación de facultades y aceptación adoptados por los Órganos competentes de las partes.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios delegados, de acuerdo con las determinaciones del Estudio Técnico-Económico de:
 - **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS.**
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones de los E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.
- f) La prestación de los servicios delegados con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Regulatoras.
- g) El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicio mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.
- h) Cuidar de la adecuada explotación del Servicio, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.
- i) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación de los servicios delegados se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el “Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta”.
- j) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones y/o retenciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo del Acuerdo de Delegación.
- k) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

De los derechos de la Diputación Provincial.

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

- a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación de los servicios delegados.
- b) Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.
- c) Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control de los servicios, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.
- d) La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.
- e) Percibir en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes del Estudio Económico, así como sus revisiones.
- f) Aprobar la revisión de precios anuales del coste de los servicios, de conformidad con las fórmulas de revisión de precios previstas en la Cláusula Octava.
- g) A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- h) Practicar al Ayuntamiento las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación de los servicios en los términos convenidos en la delegación de facultades.
- b) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección de los Servicios delegados, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación de los Servicios delegados.
- c) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada de la delegación de facultades no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del Acuerdo de delegación de facultades.
- d) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes del Estudio Económico por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.
- e) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- f) Facultar a la Diputación a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

- g) Declarar afectado al gasto a financiar por la prestación de los servicios delegados, a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los referidos servicios, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia, así como permitir su seguimiento.

De los derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad de los servicios delegados.

En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas de la prestación de los servicios de Mantenimiento y Conservación de los Contenedores Soterrados, serán las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en los Estudios Técnicos Económicos, aportados por la empresa adjudicataria de dicho contrato.

Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación de los servicios delegados corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

Cláusula Séptima.- DEL PERSONAL.

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicio a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicio será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

Cláusula Octava.- DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES.

Coste de los servicios delegados.

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación de los Servicios delegados será el determinado en el Estudio Técnico-Económico correspondiente, anejos a las presentes Cláusulas Reguladoras, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.

Revisión del coste de los servicios Delegados.

La revisión **del coste de los servicios** tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la Delegación. En el primer año de vigencia de la Delegación el coste de los servicios fijados regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en el Estudio Técnico-Económico.

Las propuestas de revisión de los costes se realizarán en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes de los servicios se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2019.

Cláusula Novena.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

De la facturación.

La Diputación Provincial liquidará mensualmente al Ayuntamiento la doceava parte (1/12) del coste que corresponda por la prestación del servicio delegado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava.

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación de los Servicios delegados, será de cuenta de la Diputación.

Del pago de la facturación.

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por si misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación de los Servicios delegados.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación de los Servicios que conlleven la revisión del Estudio Técnico Económico, supondrá la modificación del contenido de la Delegación de Facultades.

Las modificaciones de la Delegación requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Serán causas expresas de resolución de la Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Regulatoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución de la Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Acuerdo de Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

El incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Acuerdo la Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Cláusula Duodécima.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo la relación jurídica derivada de la Delegación de facultades de prestación de los servicios delegados de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Cláusula Decimotercera.- DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**ANEXO II
ESTUDIO TÉCNICO – ECONÓMICO**

**Servicio de Mantenimiento y conservación de los contenedores Soterrados
2018**

LOS VILLARES

Unidades	Tipo	Precio Unitario	Coste del Servicio
1	Modulo Elev. Hidrául./Elect.	549,52 €	549,52 €
0	Modulo Elev. Grua.	274,13 €	0,00 €
COSTE TOTAL (I.V.A. No Incl.)			549,52 €
10% I.V.A.			54,95 €
TOTAL			604,47 €

Equipos actuales:

CLASIFICACIÓN (AYTO)	PLATAFORMAS SOTERRADOS			
	R.S.U.	CARTON	ENVASES	VIDRIO
1				

FORMULAS DE REVISIÓN DE PRECIOS

La fórmula de Revisión de precios es la siguiente:

$$K = a * (Xi/Xo) + b * (Gi/Go) + c * (Ri/Ro) + d * (Ai/Ao)$$

- a: coeficiente partida de personal
- b: coeficiente partida de gasoil
- c: coeficiente partida de resto de costes
- d: coeficiente partida de amortizaciones
- X: índice de precio nacional de mano de obra publicado por el INE, en el momento de la revisión.
- G: precio oficial medio litro del gasoil publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo correspondiente al último día del mes a la presentación de la revisión, para gasoleo A en las gasolineras de la provincia de Jaén con venta al público.
- R: IPC, del mes de agosto
- A: amortizaciones, se mantendrá constante si no hay nuevas inversiones
- i: año de la revisión
- o: año de origen

Siendo los coeficientes de revisión de precios:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE RECOGIDA SELECTIVA

a. CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a	0,5405
b	0,0421
c	0,2149
d	0,2022

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE LA FRACCIÓN RESTO

a. CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a	0,7574
b	0,0189
c	0,1879
d	0,0269

Uti de Verificación: https://verifirma.dpjajen.es/valida/QCvV7g/0e543SMX9VNg==					
FIRMADO POR	Francisco Lechuga Arias - EL DIRECTOR DEL AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	23/02/2018 10:14:36		
ID FIRMA	firma.dpjajen.es	QCvV7g/0e543SMX9VNg==	EV99BEC0	PAGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de 7 miembros, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda aprobar la propuesta transcrita, en sus propios términos.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro consta en el expediente de su razón y del que se ha dado cuenta a los grupos políticos y a la Mesa de Negociación Colectiva del Ayuntamiento.

Sometida a votación la propuesta de aprobación del Reglamento, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 7 de los 13 que forman la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN DE FECHA 20/09/2018, SOBRE DECLARACIÓN NULIDAD LICENCIA URBANÍSTICA 132/2007.

Por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, D. Pedro Cabrera Cabrea, se explica el asunto.

Presentado por la Empresa PROMANTO, S.L., con fecha 25/10/2018 y núm. 3837, Recurso de Reposición al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20/09/2018 sobre declaración de nulidad de Licencia Urbanística Nº 132/2007, en el que solicita:

Que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita y, en base a su contenido, por interpuesto recurso de reposición contra la resolución del Ayuntamiento Pleno de 20/09/2018, en lo que se refiere a la mención que en los fundamentos legales de la misma se hace cuyo tenor literal es: “Todo lo anterior pone de manifiesto que la mercantil constructora ha actuado conscientemente de forma contraria al planeamiento y a la normativa reguladora del dominio público hidráulico”. –sic; y con la estimación del mismo, acuerde dejar sin efecto dicha afirmación.

Considerando:

PRIMERO.- Que con fecha 11 de julio de 2007, por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, se deniega el visado urbanístico a la mercantil Promanto, S.L., del reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de 6 viviendas, local, garaje y trasteros, ubicado en Avda. de la Paz, s/nº, en base a que este Colegio entendía: “*que el solar donde se proyecta la edificación está situado en Ordenanza Industrial Grado I incumpliendo los parámetros urbanísticos de dicha Ordenanza. Se despacha el expediente, previa solicitud del interesado en virtud de los artículos 49 y 50 del Reglamento de Disciplina Urbanística*”.

Que consta en el expediente de su razón el Proyecto de 6 viviendas, local, garaje y trasteros, ubicado en Avda. de la Paz S/N de fecha junio de 2007, redactado por los Arquitectos Doña Ana Belén Martínez Parra y Don Francisco Javier Palacios Martínez, cuyo promotor es la empresa Promanto S.L. e informe de visado.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de mayo de 2018, se emite el preceptivo Dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía, donde es clara la referencia de este Órgano Consultivo al total conocimiento de la promotora del incumplimiento de la normativa urbanística, cuando literalmente se afirma: “*Todo lo anterior pone de manifiesto que la mercantil constructora ha actuado*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

conscientemente de forma contraria al planeamiento y a la normativa reguladora del dominio público hidráulico". Intervención del Consejo Consultivo que constituye un trámite ineludible al haber condicionado la legislación estatal la declaración de nulidad al previo dictamen favorable del órgano consultivo, conforme al artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a que:

- Es evidente, y queda acreditado en el expediente administrativo, que el Proyecto está viciado de nulidad desde su redacción por los técnicos contratados por la promotora PROMANTO, S.L., y del que la mercantil PROMANTO, S.L., era plenamente conocedora desde su redacción, y que aun así retiró del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, a sabiendas de que el visado del Proyecto por ese órgano colegiado había sido denegado.

- No siendo, por tanto, afirmaciones gratuitas, como alega el recurrente, pues obran en el expediente pruebas suficientes, avaladas por el Consejo Consultivo de Andalucía, que además en su dictamen literalmente expresa: *"A propósito de la insistente petición de responsabilidad patrimonial formulada por la mercantil interesada que se benefició en su día de la licencia de obras, que dicha entidad era conocedora de la ilegalidad de la misma, ya que en el reformado del proyecto básico y de ejecución adjuntado con el expediente, el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén visa el Proyecto con la siguiente observación: <<se deniega el visado urbanístico en base a que este Colegio entiende que el solar donde se proyecta la edificación está situado en Ordenanza Industrial Grado I incumpliendo los parámetros urbanísticos de dicha ordenanza>>"*.

En vista de lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno:

Primero.- La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por PROMANTO, S.L., con fecha 25/10/2018 y núm. 3837, motivada en que queda absolutamente acreditado en el expediente administrativo que la mercantil promotora de las viviendas era plenamente conocedora del incumplimiento de la normativa urbanística, por lo que ha actuado conscientemente, de forma contraria al planeamiento y a la normativa reguladora del Dominio Público Hidráulico, circunstancia que en ningún caso puede ser obviada ni omitida como pretenden los recurrentes.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a PROMANTO, S.L.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 7 de los 13 que forman la Corporación.

ASUNTO SEXTO.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Por parte del Sr. Alcalde se explica que la situación del Polígono industrial es conocida por todos, habiéndose realizado las obras y vendido muy pocas parcelas. Se ha intentado vender las parcelas al precio que había anteriormente establecido, para poder costear esas obras, pero en vista del resultado se han visto obligados a rebajar el precio lo máximo posible, con el objeto de liberar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

al Ayuntamiento de la carga hipotecaria, que al fin y al cabo lastra al municipio, y que desde esta Corporación se intenta que afecte lo menos posible al Ayuntamiento.

Se propone al Ayuntamiento Pleno, la aprobación del PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES, que obra en el expediente administrativo de su razón y la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, así como facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 7 de los 13 que forman la Corporación.

ASUNTO SÉPTIMO.- DE URGENCIA, EN SU CASO.

No hubo.

ASUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

- Res. Núm. 184 con fecha de 19/09/2018, sobre concesión de Ayuda de Emergencia Social.
- Res. Núm. 185 con fecha de 19/09/2018, sobre concesión de Ayuda de Emergencia Social.
- Res. Núm. 186 con fecha de 19/09/2018, sobre concesión de Ayuda de Emergencia Social.
- Res. Núm. 187 con fecha de 19/09/2018, sobre concesión de Licencia Urbanística .
- Res. Núm. 188 con fecha de 19/09/2018, sobre concesión de Licencia Urbanística.
- Res. Núm. 189 con fecha de 19/09/2018, sobre concesión de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Res. Núm. 190 con fecha de 20/09/2018, sobre concesión de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Res. Núm. 191 con fecha de 24/09/2018, sobre concesión de Ayuda de Emergencia Social.
- Res. Núm. 192 con fecha de 24/09/2018, sobre concesión de Ayuda de Emergencia Social.
- Res. Núm. 193 con fecha de 25/09/2018, sobre concesión de Licencia Urbanística.
- Res. Núm. 194 con fecha de 25/09/2018, sobre concesión de Licencia Urbanística.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Res. Núm. 195 con fecha de 25/09/2018, sobre concesión de Licencia Urbanística.
- Res. Núm. 196 con fecha de 25/09/2018, sobre Delegación de Funciones de Alcaldía.
- Res. Núm. 197 con fecha de 25/09/2018, sobre Delegación de Funciones de Alcaldía.
- Res. Núm.198 con fecha de 25/09/2018, sobre concesión de Ayuda de Emergencia Social.
- Res. Núm. 199 con fecha de 26/09/2018, sobre Expediente Sancionador.
- Res. Núm. 200 con fecha de 26/09/2018, sobre Baja de Oficio.
- Res. Núm. 201 con fecha de 26/09/2018, sobre Baja de Oficio.
- Res. Núm. 202 con fecha de 26/09/2018, sobre Baja de Oficio.
- Res. Núm. 203 con fecha de 26/09/2018, sobre Prórroga Servicio Activo Policía Local.
- Res. Núm. 204 con fecha de 01/10/2018, sobre Aprobación Padrón de Tasa de Caminos Rurales.
- Res. Núm. 205 con fecha de 03/10/2018, sobre concesión de Licencia Urbanística.
- Res. Núm. 206 con fecha de 04/10/2018 sobre concesión de Ayuda de Emergencia Social.
- Res. Núm. 208 con fecha de 15/10/2018, sobre Delegación de Funciones de Alcaldía.
- Res. Núm. 209 con fecha de 15/10/2018, sobre Ampliación de Horarios Establecimiento Público.
- Res. Núm. 210 con fecha de 16/10/2018, sobre Baja de Oficio.
- Res. Núm. 211 con fecha de 16/10/2018, sobre encomienda de Defensa Jurídica.
- Res. Núm. 212 con fecha de 16/10/2018, sobre concesión de Ayuda de Emergencia Social.
- Res. Núm. 213 con fecha de 16/10/2018, sobre concesión de Ayuda de Emergencia Social.
- Res. Núm. 214 con fecha de 16/10/2018, sobre concesión de Ayuda de Emergencia Social.
- Res. Núm. 215 con fecha de 17/10/2018, sobre concesión de Licencia de Obras.
- Res. Núm. 216 con fecha de 17/10/2018, sobre Orden de Ejecución Cumplimiento Legislación y Normativa en Materia de Sanidad e Higiene.
- Res. Núm. 218 con fecha de 19/10/2018, sobre Denegación Alta en el Padrón Municipal.
- Res. Núm. 219 con fecha de 19/10/2018, sobre Autorizando Corte de Calle.
- Res. Núm. 220 con fecha de 22/10/2018, sobre Expediente Sancionador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Res.Núm. 221 con fecha de 23/10/2018, sobre Expediente Sancionador.
- Res. Núm. 222 con fecha de 23/10/2018, sobre Orden de Ejecución Cumplimiento Legislación y Normativa en Materia de Sanidad e Higiene.
- Res. Núm. 223 con fecha de 23/10/2018, sobre Orden de Ejecución Cumplimiento Legislación y Normativa en Materia de Sanidad e Higiene.
- Res. Núm. 224 con fecha de 23/10/2018, sobre Denegación Alta en el Padrón Municipal.
- Res. Núm. 225 con fecha de 25/10/2018, sobre concesión de Ayuda de Emergencia Social.
- Res. Núm. 226 con fecha de 25/10/2018, sobre Inicio Procedimiento de Contratación.
- Res. Núm. 227 con fecha de 26/10/2018, sobre Orden de Ejecución.

ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. Alcalde se comunica que en la próximas Elecciones Autonómicas, del 2 de diciembre, y siguiendo los criterios del INE, con objeto de evitar aglomeraciones en el Colegio, donde hasta ahora se ubicaban todas las mesas electorales, se han dividido los Colegios electorales, de forma que las mesas correspondientes a las Secciones 001 y 002 se han trasladado al Centro de Adultos y las correspondientes a las Secciones 003 y 004 se mantienen en el Colegio.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por el Sr. Alcalde a las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 6 de noviembre de 2018.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,